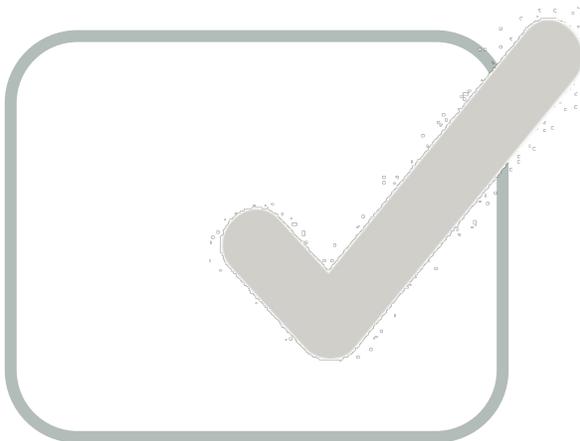




MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. OBJETIVOS	6
3. ALCANCE.....	6
4. MARCO LEGAL.....	7
4.1 Lavado de Activos, previsto en el artículo 27 de la Ley 19.913	7
4.2 Conductas terroristas.....	7
4.3 Cohecho.....	7
4.4 Receptación	7
4.5 Negociación Incompatible.....	8
4.6 Corrupción entre Particulares.....	8
4.7 Apropiación Indevida	8
4.8 Administración Desleal.....	8
4.9 Contaminación de Aguas.....	8
4.10 Comercialización de Recursos Hidrobiológicos en Veda.....	8
4.11 Extracción Ilegal de Recursos Bentónicos	8
4.12 Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos sobreexplotados Ilegalmente	8
4.13 Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia	8
5. DEFINICIONES	8
5.1 Ley 20.393.....	8
5.2 Sujeto Activo o Personas que pueden cometer delitos de la Ley 20.393:.....	8



MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
2022

5.3 Persona Jurídica.....	9
5.4 Lavado de Activos.....	9
5.5 Financiamiento del Terrorismo.....	9
5.6 Cohecho.....	10
5.7 Receptación.....	10
5.8 Negociación Incompatible.....	10
5.9 Corrupción entre Particulares.....	10
5.10 Apropiación Indebida.....	10
5.11 Administración Desleal.....	11
5.12 Contaminación de Aguas.....	11
5.13 Comercialización de Recursos Hidrobiológicos en Veda.....	11
5.14 Extracción Ilegal de Recursos Bentónicos.....	11
5.15 Procesamiento de recursos hidrobiológicos sobreexplotados ilegalmente.	11
5.16 Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.....	12
6. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	12
6.1 Encargado de Prevención de Delitos (Art.4 N°1).....	12
6.1.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos y sus Principales Funciones [Art.4 N°1 letra a)].....	12
6.1.2 Asignación de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento [Art.4 n°2 letra a)].....	14
6.1.3 Serán facultades del Encargo de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento las siguientes, de acuerdo con el Art.4 N°2 de la ley 20.393:....	14



6.2 Políticas de Prevención de Delitos.....	15
6.2.1 Lineamientos para la adopción implementación y operación del Modelo de Prevención Delitos	15
6.2.2 Identificación de Actividades Riesgosas [Art.4 N°3 letra a)].....	16
6.3 Sistema de Prevención del Delito [Art 4 N°3 letra a)]	17
6.3.1 Actividades de Prevención Ley 20.393 [Art 4 N°3].....	17
6.3.2 Actividades de Detección [Art.4 N°3 letra a)]	20
6.3.3 Canales de Denuncias	21
6.3.4 Actividades de Respuesta [Art.4 N° 3 letra b)].....	21
6.3.5 Actividades de supervisión y monitoreo [Art. 4 N°4 letra a), b), y c)]	24
6.3.6 Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción [Art.4 N°4 letra d)]	24
6.4 Ambiente de Control [Art.4 N°3 letra c) y d)]	25
6.4.1 Procedimiento de control	26



MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 2022



CERTIFICADO

ACUERDO DIRECTORIO

TRANSPORTES Y GRÚAS VECCHIOLA S.A.

En Santiago, a 30 de diciembre del 2021, los miembros del Directorio de Transportes y Grúas Vecchiola S.A., aprueban por unanimidad la actualización y el nuevo texto de los documentos que componen el Modelo de Prevención del Delito de la compañía, a saber:

- Manual de Prevención de Delitos
- Reglamento de Cumplimiento Modelo de Prevención del Delito.
- Código de Ética, Integridad en el Trabajo y Buenas Prácticas Corporativas.

Los documento actualizados comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2022.

Enzo Vecchiola Morales
Presidente

Angelo Vecchiola Morales
Director

Juan Salgado Bustos
Director



1. INTRODUCCIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos y Cumplimiento de Buenas Prácticas Corporativas viene a satisfacer la voluntad de la empresa Transportes y Grúas Vecchiola S.A., de adaptar su organización, administración y procedimientos internos, de modo tal que se dé cumplimiento a sus deberes de dirección y supervisión dispuestos en la Ley 20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”.

La implementación del Modelo de Prevención de Delitos por parte de la empresa es un compromiso en el cumplimiento normativo-ético, permitiendo así que la misma evite, atenúe e incluso exima en determinados casos su responsabilidad penal, de acuerdo con los elementos y características que entrega esta norma.

Para estos efectos, el presente Modelo contiene las directrices generales que Transportes y Grúas Vecchiola S.A., deberá adoptar en sus actividades específicas para prevenir la comisión de delitos.

Por último, cabe hacer presente que el Modelo de Prevención de Delitos está concebido para la prevención de todo tipo de delitos, con independencia del hecho que de ellos pueda o no surgir la responsabilidad penal para la persona jurídica y no sólo respecto de los tipos penales consagrados en la Ley 20.393.

2. OBJETIVOS

El objetivo que tiene este documento es establecer un marco general de conducta para todo el personal de Transportes y Grúas Vecchiola S.A., junto con un análisis de los elementos básicos que componen un Modelo de Prevención de Delitos, dando cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 20.393.

El Modelo, radica en un proceso de identificación, implementación, prevención y monitoreo, a través de diversas actividades de control en las áreas, procesos y procedimientos que constituyan un mayor riesgo en la comisión de los delitos señalados en la ley sobre responsabilidad penal de persona jurídica.

3. ALCANCE

El alcance de las disposiciones del presente Modelo de Prevención de Delitos, son aplicables tanto a los trabajadores y ejecutivos de Transportes y Grúas Vecchiola S.A., como a todo su personal y a las actividades y procesos que estén bajo la Supervisión y/o Dirección de ellos. Así mismo, lo establecido en este modelo tendrá el mismo alcance en la relación de la empresa con sus clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas.



4. MARCO LEGAL

Durante el año 2009 se promulga la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, esto producto que Chile debió suscribir la “Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales” con el objeto de incorporarse a la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta ley sanciona el “Lavado de Activos”, “Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero” y “Financiamiento del Terrorismo” que además están previstos y regulados en las normas que más adelante se detallan.

Posteriormente, se han incorporado nuevos delitos al catálogo original establecido en la ley, conforme el siguiente detalle:

4.1 Lavado de Activos, previsto en el artículo 27 de la Ley 19.913

En relación con:

- Ley número 20.000, Tráfico de Drogas
- Ley 18.314, Conducta Terrorista
- Ley 17.789, artículo 10, Control de Armas
- Ley número 18.045, Mercado de Valores
- DFL N°3, Ley general de Bancos
- DFL N°30 art 168 y 178, Ordenanza de Aduanas
- Ley 17.336 art 81, Propiedad Intelectual
- Ley 18.840, Orgánica del Banco Central de Chile
- Código Tributario, art 97 N°4 inciso 3
- Ley número 18.046 Artículo 133 “Sociedad Anónima”
- Código Penal párrafo 4, 5, 6, 9 y 9 bis, del título quinto sobre Delitos cometidos por empleado públicos, Art 10 título VI
- Ley 20.818, Nueva ley que regula el Lavado de Activo

4.2 Conductas terroristas

Previsto en el artículo 8, Ley número 18.314.

4.3 Cohecho

Previsto en los artículos 248, 250, 251 bis, 252, Código Penal.

4.4 Receptación

Previsto en Receptación, previsto en el artículo 456 bis A, del Código Penal y la modificación introducida con la Ley 20.931.



4.5 Negociación Incompatible

Previsto en el artículo 240 del Código Penal

4.6 Corrupción entre Particulares

Este delito se tipifica en el artículo 287 bis y 287 ter del Código Penal.

4.7 Apropiación Indebida

La apropiación indebida se tipifica en el artículo 470 inciso primero del Código Penal.

4.8 Administración Desleal

Tipificado en el artículo 470 numeral 11 del Código Penal

4.9 Contaminación de Aguas

Previsto en el artículo 136 de la ley de pesca

4.10 Comercialización de Recursos Hidrobiológicos en Veda

Previsto en el artículo 139 de la ley de pesca

4.11 Extracción Ilegal de Recursos Bentónicos

Delito consagrado en el artículo 139 bis de la ley de pesca

4.12 Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos sobreexplotados ilegalmente

Delito consagrado en el artículo 139 ter de la ley de pesca

4.13 Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia

Delito consagrado en el artículo 318 del Código Penal.

5. DEFINICIONES

Este acápite tiene por objeto establecer las principales definiciones relacionados con la Ley 20.393, esto para lograr un cabal entendimiento por parte de todos los trabajadores y ejecutivos de Transportes y Grúas Vecchiola S.A.

5.1 Ley 20.393

Establece responsabilidad penal de las personas jurídicas para los delitos que actualmente forman parte del catálogo vigente o que en el futuro se vayan incorporando.

5.2 Sujeto Activo o Personas que pueden cometer delitos de la Ley 20.393:

Es toda persona a la cual puede atribuírsele responsabilidad penal por la comisión



de un hecho ilícito, es decir, es quien puede cometer el delito. Y para los efectos de esta ley, son considerados Sujeto Activo:

- Dueños
- Controladores
- Responsables
- Ejecutivos Principales
- Representantes
- Administradores
- Supervisores.

Y también, toda persona natural, siempre que se encuentre bajo la dirección o supervisión directa de cualquiera de los recién mencionados.

5.3 Persona Jurídica

Organización de persona o personas y bienes a la que el ordenamiento jurídico le reconoce capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

5.4 Lavado de Activos

Es todo hecho que tiene por objeto ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, también el que a sabiendas de dicho origen ilícito oculte o disimule estos bienes, o bien por adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de un hecho ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de la prostitución, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad o a cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, estaba en conocimiento de su origen ilícito o ilegal.

5.5 Financiamiento del Terrorismo

Es el acto de una persona natural o jurídica, que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, se entenderá por acto terrorista, situar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, envió de cartas o encomiendas explosivas, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, secuestro y sustracción de menores, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, y en general cualquier conducta que busca causar temor en la población, etc (art.8 Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad).



5.6 Cohecho

El que ofreciere o consintiere en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, Nacional o Extranjero, para que efectúe una acción u omisión dentro de las facultades propias de su cargo, competencias y responsabilidades en el interés de la persona jurídica y también el que ofreciere o consintiere en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, Nacional o Extranjero, para que ejerza influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión.

5.7 Receptación

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, o las compre, venda o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales.

5.8 Negociación Incompatible

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesase en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sea aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

5.9 Corrupción entre Particulares

Corresponde a aquella conducta desplegada por el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

5.10 Apropiación Indebida

Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.



5.11 Administración Desleal

Comete este delito el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de este, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

5.12 Contaminación de Aguas

Comete este delito todo aquel que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, así como también, quien lo realice por imprudencia o mera negligencia.

5.13 Comercialización de Recursos Hidrobiológicos en Veda

Comete este delito aquel que comercialice recursos hidrobiológicos que hayan sido declarados en veda por la autoridad, como, asimismo, la elaboración almacenamiento y comercialización de productos derivados de estos.

5.14 Extracción Ilegal de Recursos Bentónicos

Corresponde a aquella conducta de extracción de recursos hidrobiológicos desde un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, tanto por los asignatarios de dicha área como por terceros ajenos a la misma, en transgresión a la normativa que rige tal medida de administración pesquera. Son recursos bentónicos los erizos, locos, machas, lapas, navajuelas, almejas, huepos, julianas, taquillas, pulpos, jaibas y, del grupo de algas, huiro negro, huiro palo, huiro flotador, cochayuyo, pelillo, lugas, entre otros.

5.15 Procesamiento de recursos hidrobiológicos sobreexplotados ilegalmente

Comete este delito el que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.



5.16 Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

Comete este delito el que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria

Comete este delito igualmente el que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

6. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

6.1 Encargado de Prevención de Delitos (Art.4 N°1)

La ley 20.393, exige como requisito legal la designación de un Encargado de Prevención del Delito. De acuerdo al artículo 4 de esta Ley, el Encargado de Prevención del Delito, que en el caso concreto de Transportes y Grúas Vecchiola S.A. se compromete a establecer un Sistema de Prevención de Delitos mediante el Modelo de Prevención de Delitos junto a la administración de la empresa; deberá establecer los métodos para la adopción, implementación, actualización y supervisión del modelo de prevención de delitos, con el objeto de detectar y subsanar las eventuales deficiencias que puedan existir en el desarrollo de sus actividades.

6.1.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos y sus Principales Funciones [Art.4 N°1 letra a)]

El Encargado de Prevención del Delito será designado por El Directorio de Transportes y Grúas Vecchiola S.A.”, quienes seleccionará para este cargo a la persona más competente, quién desempeñará sus funciones por un período de hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración, sin perjuicio, que la misma Administración revoque la designación del Encargado de Prevención del Delito y Oficial de Cumplimiento cuando corresponda.

El Encargado de Prevención del Delito contará con autonomía en su cargo, respecto de la administración de la persona jurídica (cumpliendo el requisito legal del art. 4 N°1 letra b), ya sea, de los dueños o socios, accionistas o controladores



de la Empresa, sin perjuicio que depende directamente del Directorio de la Empresa, quienes serán los encargados de aprobar los roles y responsabilidades del Encargado de Prevención del Delito y Oficial de Cumplimiento.

Serán funciones del Encargado de Prevención del Delito de acuerdo con el requisito exigido por la ley 20.393 en su Art.4 N°2 las siguientes:

Ser responsable de implementar el Modelo de Prevención de Delitos, y proponer a la Administración de la empresa las modificaciones y actualizaciones posteriores.

Proponer a la Administración de la Empresa los métodos específicos para la debida aplicación e implementación del Modelo de Prevención de Delitos, su supervisión, corrección y actualización de acuerdo con el cambio de las circunstancias de la empresa y la evolución de la misma.

Proponer a los que sean responsables o la Administración las modificaciones necesarias en los reglamentos, procedimientos, manuales, contratos, convenios y demás documentos para la debida implementación del Modelo de Prevención de Delitos.

Participar activamente en la eficaz implementación del Modelo de Prevención de Delitos, colaborando con la Administración y demás en la difusión y capacitación de todos los trabajadores miembros de la empresa, ya sean, antiguos o nuevos.

Atender, con confidencialidad y discreción, las consultas que se formulen por cualquier trabajador o ejecutivo, acerca de los protocolos, reglas, procedimientos de cada área de la empresa y del respectivo Modelo de Prevención de Delitos.

Recibir, con total discreción y confidencialidad, las denuncias que se realicen por cualquier canal establecido en este mismo modelo.

Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Prevención del Delito deberá evaluar si los hechos denunciados son constitutivos de cualquier delito penado en la legislación vigente y con especial atención a los establecidos en la Ley 20.393.

Si el Encargado de Prevención del Delito considera, una vez revisados los antecedentes, que la denuncia requiere de mayor indagación, deberá poner los hechos en conocimiento de la Administración o Gerente General, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para una eficaz investigación.

Si el Encargado de Prevención del Delito recibe más de dos denuncias de los mismos hechos, obligatoriamente, deberá investigar, poniendo en conocimiento de inmediato a la Administración o Gerente General de la situación, para que estos adopten las medidas necesarias con la celeridad suficiente para realizar una correcta investigación.



Publicitar y apoyar a la alta Administración en la difusión y comunicación del Modelo de Prevención de Delitos a toda la empresa y sus colaboradores.
Informar al menos de manera semestral al Directorio de las gestiones realizadas en el cumplimiento de sus funciones.

6.1.2 Asignación de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento [Art.4 n°2 letra a)]

La administración de la persona jurídica deberá proporcionar al Encargado de Prevención del Delito todos los medios y facultades necesarios para el mejor desempeño de su cargo, dando así estricto cumplimiento al requisito legal establecido en la ley en el Art 4 N°2 letra a) y b).

Será necesario que la persona jurídica contemple recursos y medios materiales al Encargado de Prevención de Delito para el correcto y oportuno desempeño de sus funciones.

Transportes y Grúas Vecchiola S.A., proveerá de un centro de costo anual disponible para las investigaciones que realice el Encargado de Prevención de Delitos, por un monto de \$ 3.000.0000 de pesos. Esta asignación será realizada por el Directorio de Transportes y Grúas Vecchiola S.A., ahora bien, en caso de que las investigaciones requieran de un monto superior por su envergadura, el Encargado de Prevención de Delitos podrá solicitar más recursos si la investigación así lo requiriera.

Además, se le asignará una oficina y todas las comodidades para que pueda ejercer de la mejor manera posible sus funciones dentro de nuestras instalaciones.

Igualmente, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá la obligación de rendir cuenta de todos los gastos incurridos de acuerdo con los procedimientos ya establecidos por Transportes y Grúas Vecchiola S.A., en el Título IX del Reglamento de Cumplimiento.

6.1.3 Serán facultades del Encargo de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento las siguientes, de acuerdo con el Art.4 N°2 de la ley 20.393:

Acceder directamente a la Administración de la empresa para informarle oportunamente y por un medio adecuado, las medidas y planes implementados para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

Acceder a toda la información de las actividades de la empresa para poder detectar y/o investigar cualquier situación anómala que pueda acontecer en la empresa.

Requerir a cualquier trabajador o ejecutivo de la empresa, toda la información o antecedentes necesarios para la eficaz y correcta investigación de las denuncias, que reciba por los distintos canales que se establecen en el Modelo de Prevención de Delito.

Participar en las sesiones del Directorio de la empresa, informando con diez



días de anticipación su intención de participar en ellas, contados desde que evalúe y acepte la denuncia recibida. El director general incorporará la presentación del Encargado de Prevención de Delito a la tabla de sesión correspondiente.

Participar en las sesiones del Directorio de la empresa, cuando sea invitado para ello, con derecho a voz para asesorar sobre las implicancias y decisiones que se adopten respecto del Modelo de Prevención de delitos.

Acceder a todos los manuales, protocolos, procedimientos, convenios, contratos y demás documentos que den cuenta de las operaciones o actividades desarrolladas por la empresa.

Solicitar a los responsables de la elaboración y modificación de manuales, convenios, protocolos, procedimientos y otros documentos que conforman el sistema de gestión de la empresa, la modificación o creación de unos nuevos, para la perfecta implementación del presente modelo de prevención de delitos.

Solicitar a los encargados de los contratos de la empresa con trabajadores, clientes, proveedores y cualquier otro contrato, la elaboración y las modificaciones necesarias para la efectiva implementación del Modelo de Prevención de Delitos.

Solicitar a la Administración de la empresa la imposición de sanciones que correspondan por el incumplimiento o faltas al presente Sistema de Prevención de Delitos.

6.2 Políticas de Prevención de Delitos

Se considerará como “Política de Prevención de Delito” de Transportes y Grúas Vecchiola S.A., al conjunto de principios y lineamientos que permiten de manera eficaz adoptar, implementar y ejecutar el Modelo de Prevención de Delito, con el objeto de evitar la comisión de los delitos contemplados en la ley 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica por la comisión de Lavado de Activo, Cohecho, Financiamiento de Terrorismo y la Receptación.

6.2.1 Lineamientos para la adopción implementación y operación del Modelo de Prevención Delitos

Quedará prohibido para todos los trabajadores y ejecutivos realizar bajo toda circunstancia, cualquier acción o incurrir en cualquier omisión que pudiera ser calificada como DELICTIVA, especialmente durante el cumplimiento de sus funciones, ya sea en beneficio de la empresa o al interior de las instalaciones u operaciones laborales de la misma. Transportes y Grúas Vecchiola S.A., rechaza categórica y explícitamente toda conducta que pudiera ser constitutivo de Lavado de Activo, Cohecho, Financiamiento del Terrorismo y, Receptación cometida por trabajadores y ejecutivos, ya sea que tuvieran una participación directa o indirecta



en su comisión.

Es deber de todos los trabajadores y ejecutivos el apego irrestricto a los procedimientos, protocolos y reglamentos que regulan las diversas actividades y operaciones de la empresa, considerándose con especial atención la normativa del Modelo de Prevención de Delitos y la normativa que constituye su ambiente de control.

El objeto del Modelo de Prevención de Delitos no es sólo la investigación y sanción de conductas punibles ocurridas al interior de la empresa, sino también la mejora de los procedimientos y actividades de esta, en orden a implementar las mejores prácticas corporativas que permitan dar cumplimiento a los deberes de responsabilidad, dirección y supervisión empresarial que nuestro ordenamiento jurídico impone a las personas jurídicas legalmente constituidas.

Para estos efectos, la Administración de Transporte y Grúas Vecchiola S.A., designará a un Encargado de Prevención de Delitos, al cual se le asignarán determinados recursos, y que se encargará de supervisar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, junto con recibir las denuncias, investigarlas y realizar un informe para dar cuenta del resultado de la investigación a la Administración, y en caso de ser necesario, aplicar las sanciones que correspondan.

El Encargado de Prevención de Delito junto con la Administración, establecerán los métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas y actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias de la empresa.

Para estos efectos Transporte y Grúas Vecchiola S.A., ha establecido un canal de denuncias para todos sus trabajadores, proveedores, clientes, y terceras partes interesadas, a través del cual podrán dar cuenta de infracciones o serias sospechas de éstas, al Modelo de Prevención de Delitos o a la normativa interna de la empresa. Estas denuncias serán recibidas e investigadas por el Encargado de Prevención del Delito, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Cumplimiento Título VI. Se garantizará absoluta discrecionalidad respecto de la (s) persona (s) denunciante(s) y la inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

6.2.2 Identificación de Actividades Riesgosas [Art.4 N°3 letra a)]

El proceso de identificar las actividades riesgosas al interior de la empresa se realiza mediante entrevista a funcionarios, comenzando por el directorio, gerencia, jefatura y supervisores y tiene por objeto detectar las actividades expuestas a la posibilidad de cometer cualquier delito y en especial los contemplados y sancionados en la ley 20.393, a saber, Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionario Público, Nacional o Extranjero y Receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida,



Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Comercialización de Recursos Hidrobiológicos en Veda, Extracción Ilegal de Recursos Bentónicos, Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos Sobreexplotados Ilegalmente e Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.

6.3 Sistema de Prevención del Delito [Art 4 N°3 letra a)]

El Procedimiento de Prevención de Delitos se encuentra enmarcado dentro de los elementos del Sistema de Prevención del Delito, y tiene como objeto determinar los lineamientos, directrices e instrucciones específicas sobre las diferentes actividades de control, que Transportes Grúas Vecchiola S.A., utilizarán para gestionar e implementar el presente Modelo Prevención de Delitos.

El Procedimiento de Prevención de Delitos considerará los siguientes tipos de actividades de control en atención a lo establecido en la Ley 20.393:

- Actividades de Prevención
- Actividades de Detección
- Actividades de Respuesta
- Actividades de Supervisión

6.3.1 Actividades de Prevención Ley 20.393 [Art 4 N°3]

Son el conjunto de acciones o actividades, tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), con el objeto de evitar conductas u omisiones que signifiquen incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Son elementos relacionados con las actividades de prevención:

6.3.1.1 Identificación de Riesgos

El Encargado de Prevención de Delito junto con la Administración, serán responsables del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos en los cuales Transportes y Grúas Vecchiola S.A., se encuentre expuesto. Como resultado de este proceso, se debe desarrollar una Matriz de Riesgo de Delitos asociada a la ley 20.393, la cual deberá ser revisada anualmente o toda vez que se produzcan cambios relevantes en las condiciones del negocio.

Para cumplir con dicha tarea se debe realizar lo siguiente:



Identificación y evaluación de riesgos
Análisis y evaluación de riesgos y controles
Difusión
Capacitación

El proceso de identificación, evaluación de riesgos y monitoreo será documentado en la Matriz de Riesgos de Delitos por el Encargado de Prevención de Delitos.

6.3.1.2 Identificación y Evaluación de Riesgos

Identificación de los riesgos

Se efectuará a través de reuniones de trabajo con la participación de todas las personas claves y cargos de liderazgo de la empresa, incluyendo al Encargo de Prevención de Delitos. Se desarrollará un listado de los principales escenarios de riesgos de comisión de delitos, dentro del alcance de la Ley, que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la empresa y que sean efectuados por los dueños, directores, responsables, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por los trabajadores que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados. Se evaluarán los riesgos para establecer su validez y cuantificación. Esta información será incorporada a la Matriz de Riesgo del Delito.

Evaluación de Riesgos

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los esfuerzos del Encargado de Prevención del Delito.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad, empleados en la Matriz de Riesgo del Delito. Se entiende por impacto, el efecto o daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo identificado. En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de la organización, cuyos integrantes tengan conocimiento o estén relacionados con los riesgos a ser discutidos y tengan la autoridad para tomar decisiones relativas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Análisis y Evaluación de Controles

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control para su



efectiva mitigación. Estas actividades serán incorporadas en la Matriz de Riesgo del Delito y monitoreadas por el Encargado de Prevención de Delitos, para evaluar su eficacia, como también la ejecución efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la empresa, incluyendo al Encargado de Prevención de Delito, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y su eficacia. Para cada control se debe identificar:

1. Descripción de la actividad de control
2. Su frecuencia
3. Identificación del responsable de la ejecución
4. La evidencia de sustento
5. El tipo de control (manual o automático)

Evaluación de Controles

Para los controles identificados, se evaluará su diseño cualitativamente en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Prevención de Delito en conjunto con las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delito. En base a la evaluación efectuada se podrá concluir que el control:

- a) Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- b) No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

El diseño de la actividad de control, en cuyo proceso o actividad existe el riesgo, será implementado por el área correspondiente, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delito, siendo el área la responsable de su ejecución y aplicación.

6.3.1.3 Actividades Difusión

Con la finalidad de difundir cada uno de los conceptos contenidos en el Modelo de Prevención de Delitos hacia todo el personal y terceras partes interesadas, el Encargado de Prevención de Delito junto a la administración, han definido las siguientes actividades de difusión:

Publicación del Modelo de Prevención de Delito en la página web.

Publicación del Modelo de Prevención de Delitos en Intranet.

Cada vez que haya cambios al Modelo de Prevención de Delitos (actualizaciones, modificaciones, correcciones de fallas, etc.), se publicarán en Intranet y en la página web.

Charlas de capacitación a los administradores de contrato, Supervisores y comité Ejecutivo (Gerentes).



6.3.1.4 Charlas de Capacitación

Se realizarán rondas de reuniones con todos los trabajadores de la empresa que realizan actividades de administración y supervisión, las que incluyen a todos los trabajadores y ejecutivos, a quienes se les dará a conocer el alcance de la Ley 20.393 y las implicancias y responsabilidad de la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos. Esta actividad se realizará cada vez que existan cambios relevantes a la Ley o al Modelo de Prevención de Delitos, o cada 2 años, además de incluir en la Intranet de la empresa, todos los cambios relativos a los mismos.

En la misma oportunidad se les señalará expresamente a cada uno de los asistentes, la necesidad y obligación de dar a conocer a todas las personas que tengan bajo su dirección o supervisión, las mismas implicancias, alcances y responsabilidad por la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, por cuanto la Ley 20.393 señala que serán también responsables las personas jurídicas, por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.

El Encargado de Prevención de Delito, en conjunto con la gerencia de Gestión de Personas, realizarán una actividad de inducción para todos los nuevos empleados al momento de su ingreso a la empresa, dándoles a conocer el alcance de la Ley 20.393 con sus implicancias y responsabilidades y de la aplicación del Modelo de Prevención de Delito.

6.3.1.5 Realización de Actas de Registro

Registrar por escrito las visitas de inspección y supervisión de organismos públicos o cualquier actividad que conlleve una reunión con algún funcionario público Nacional o Extranjero, dejando constancia del contenido de la reunión y entregando una copia de esta al Encargado de Prevención de Delito quien las conservará archivadas por un periodo de seis meses.

6.3.2 Actividades de Detección [Art.4 N°3 letra a)]

Su objetivo es la detección de la ocurrencia real o probable de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley 20.393. El Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar y verificar periódicamente, de acuerdo con un plan, que los controles mitigantes de los riesgos de la Ley 20.393 considerados en el Modelo de Prevención de Delitos funcionan de acuerdo con su diseño.

Dentro de estas actividades podemos destacar:



Auditorias de cumplimiento
Revisión de litigios
Revisión de denuncias
Coordinación de investigaciones

6.3.3 Canales de Denuncias

Para el Procedimiento de denuncia sobre incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos o por la posible comisión de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393, Transportes y Grúas Vecchiola S.A., definió canales de denuncia en forma interna (trabajadores y ejecutivos), o externa (clientes, proveedores y terceros en general).

Página Web.

Intranet.

Correo electrónico denuncias@tygvecchiola.cl

Buzón de denuncia en faenas si corresponde.

Denuncias directas al Encargado de Prevención de Delito.

Cualquier denuncia recibida por otra vía, ya sea por una jefatura, gerencia o dirección de área, deberá ser comunicada al Encargado de Prevención de Delito, por la persona que recibe la denuncia, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de esta.

Toda denuncia recibida con motivo del incumplimiento del Modelo de Prevención de Delito deberá ser evaluada y analizada preliminarmente por el Encargado de Prevención de Delito en los términos establecidos en el Título VI de Reglamento de Cumplimientos. Para facilitar la recepción de denuncias y descripción de los hechos, se ha confeccionado el “Formulario de Denuncias” que se será de fácil acceso para los trabajadores.

6.3.4 Actividades de Respuesta [Art.4 N°3 letra b)]

Las actividades de respuestas buscan corregir situaciones que son, o eventualmente pueden llegar a ser incumplimientos a la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica 20.393. Se definen como las medidas y controles dirigidos a disminuir o atenuar el impacto actual de los riesgos y/o hechos posibles de constituir algún delito de los establecidos en la Ley.

Estas medidas o controles de respuestas tienden a detectar cuál de las medidas o controles implementados fueron vulnerados, de manera de corregir la falencia o en algunos casos incluso crear nuevos controles a fin de que la situación de riesgo no vuelva a producirse.



6.3.4.1 Sanciones Disciplinarias [(Art.4 N°3 d) Ley 20.393]

En caso de que los hechos denunciados constituyan un delito o bien un incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, el trabajador podrá ser sancionado según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa en su artículo 40 y en el título VIII del Reglamento de Cumplimiento.

Las sanciones aplicables podrán ser las siguientes:

Amonestación verbal: Consiste en reprender privada y directamente al trabajador afectado, sin dejar constancia en su carpeta personal.

Amonestación o censura por escrito: Consiste en reprender por escrito al trabajador afectado dejándose constancia en su carpeta personal, con copia a la inspección del trabajo. Se considerará como tal, las crónicas de conversación que mantuviere con el trabajador afectado.

Multa: Consiste en la sanción pecuniaria de hasta la cuarta parte de la remuneración diaria del trabajador, y cuyo producto se destinará a incrementar los fondos de los servicios de bienestar que tuviera la Empresa a favor de los trabajadores. En defecto, se procederá de acuerdo con las normas legales que regulan esta situación.

Terminación del contrato: Dependerá de la gravedad de las faltas en que incurra el trabajador, con todo, deberá estar acorde con el sistema de terminación de los contratos previsto en los artículos número 159, 160 y 161, todos del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrá derecho la empresa a denunciar al trabajador que cometió el ilícito al Ministerio Público, en donde se llevará a cabo un proceso en su contra y tendrá sanciones específicas que señala la Ley.

6.3.4.2 Procedimiento de Reclamación:

De acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno, el trabajador que fuere afectado por una sanción de multa, podrá solicitar reconsideración de la medida directamente al encargado de Recursos Humanos, quién solicitará un informe sobre la investigación al Encargado de Prevención de Delito, esta situación deberá ser resuelta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que el trabajador hace la reclamación al encargado de Recursos Humanos.

Denuncias a la Justicia: En el caso de detección de un hecho constitutivo de delito el Encargado de Prevención de Delito elaborará un informe, el cual hará llegar a los asesores legales y al Directorio, los que evaluarán los hechos denunciados determinando, en el evento de que, revista el carácter de gravedad, realizar la denuncia al Ministerio Público, Tribunales de justicia o Carabineros de Chile.



Se considera por la Ley 20.393 art. 6 N°2, que la realización de la denuncia constituirá una atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica: “Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos de la investigación.”

Work-Flow o Flujo de Trabajo: Se establece que todas aquellas actividades que hayan sido identificadas como riesgosas en la Matriz de Riesgo de Delitos, aun cuando corresponda a un riesgo bajo, la aprobación para su realización se hará mediante un sistema en donde participaran el Gerente General o en subsidio el Sub-Gerente General y el Gerente o jefe de la respectiva área y siempre que implique transacción económica el Jefe de administración y Finanzas. Esto consistirá en la revisión de los antecedentes por todas las áreas comprendidas, y la firma y aprobación conforme de los respectivos involucrados. Dándose con esto, controles horizontales o cruzados dentro de la misma empresa.

Registro y Seguimiento de Casos y Sanciones: El Encargado de Prevención de Delito será el encargado de registrar y monitorear confidencialmente los casos en los cuales ha habido algún grado de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y a los involucrados. A su vez llevará un registro de las sanciones impuestas individualizando al infractor y el motivo por el cual fue sancionado.

Comunicación de Sanciones y Mejoras de Debilidades: Una vez que el Encargado de Prevención de Delito en conjunto con la Administración y el equipo jurídico, deciden la aplicación de una sanción, se comunicará con el jefe de Recursos humanos y en conjunto notificarán al infractor de la medida de sanción que se le aplicará.

El Encargado de Prevención de Delito deberá realizar un informe que dé cuenta de la infracción cometida y el contexto en que esta se produjo, proponiendo medidas para evitar la reiteración de estas infracciones; la Administración en el evento de estar de acuerdo con las medidas propuestas, autorizará al Encargado de Prevención de Delito a la implementación de estas y en el evento de ser necesario se actualizará el Modelo de Prevención de Delito en atención a las nuevas necesidades de la empresa.



6.3.5 Actividades de supervisión y monitoreo [Art. 4 N°4 letra a), b), y c)]

La Ley 20.393 exige que existan monitoreo y evaluaciones periódicas en cuanto al funcionamiento del Modelo de Prevención de Delito, esto con la finalidad de garantizar que la adopción e implementación de éste es eficaz y responde a la realidad interna y externa de la empresa. Esta labor la ejercerá el Encargado de Prevención de Delito de manera autónoma, siendo una de sus principales funciones. Estas actividades pueden consistir en:

- Actualización periódica del Modelo de Prevención de Delitos
- Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos
- Seguimientos a la gestión del Encargado de Prevención de Delito y Oficial de Cumplimiento y al Modelo de Prevención de Delitos.
- Certificación del Modelo de Prevención de Delitos.

6.3.6 Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción [Art.4 N°4 letra d)]

Denuncia: Desde que el Encargado de Prevención de Delito toma conocimiento de una denuncia por los diversos canales de denuncias establecidos para estos efectos, ya sea, vía correo electrónico, vía telefónica, buzón, etc, o bien que tome conocimiento por otra persona, realizará un breve análisis respecto de la veracidad de los hechos y decidirá si realiza indagaciones mayores que logren formar un grado de convicción de que se está cometiendo una infracción, sin que esto constituya propiamente una investigación.

Luego de esto, y si el Encargado de Prevención de Delito considera que hay motivos para creer que se está cometiendo una irregularidad, deberá realizar un informe dando cuenta de esta situación, el que deberá ser remitido al Directorio y al equipo jurídico, quienes en conjunto decidirán si los hechos deben o no ser investigados.

En el evento de que la denuncia no cuente con fundamentos suficientes que hagan creer al Encargado de Prevención de Delito que se puede estar cometiendo una irregularidad, este deberá archivar estos antecedentes por un periodo de seis meses, tiempo en el cual, si no existen denuncias similares, se desechará la denuncia. Sin embargo, en el evento, de que, durante estos seis meses, se reciban dos denuncias similares, el Encargado de Prevención de Delito estará obligado a realizar la investigación correspondiente.

Investigación: Desde que se toma la decisión de investigar, dicha decisión deberá ser notificada por escrito a los funcionarios involucrados, dándole cuenta de los hechos motivos de la investigación y su eventual participación en ellos.



Por el contrario, si deciden que los hechos no serán investigados, dichos antecedentes deberán ser archivados por el Encargado de Prevención de Delito, por un plazo de seis meses. En el evento de recibir cualquier otra denuncia que involucre los hechos archivados, el Encargado de Prevención de Delito deberá iniciar una investigación.

Una vez investigado el hecho denunciado y recabándose prueba suficiente que permita establecer que la denuncia no constituye ninguna infracción, se archivará el caso.

En cambio, si se logra acreditar mediante prueba suficiente que la denuncia si revestía algún grado de infracción, el Directorio junto con el Encargado de Prevención de Delito y el equipo jurídico decidirán la imposición de infracciones establecidas en el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en el Reglamento de Cumplimiento, las cuales deberán ser dadas a conocer al Jefe de Recursos Humanos quien junto con el Encargado de Prevención de Delito notificarán a los afectados. De todo esto deberá llevarse un registro escrito y de ser necesario se remitirán los antecedentes a la inspección del trabajo.

En el evento que los hechos investigados revistan un carácter de gravedad, Transportes y Grúas Vecchiola S.A., hará llegar los antecedentes al Ministerio Público, Tribunales de justicia o Carabineros.

6.4 Ambiente de Control [Art.4 N°3 letra c) y d)]

Se entiende como tal, el conjunto de valores, principios y actitudes compartidas, que regulan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno y, que, por lo tanto, determinan las conductas y procedimientos de una organización y sus trabajadores.

El ambiente de control constituye la base Modelo de Prevención de Delitos en virtud de que este proporciona los lineamientos fundamentales que ha definido Transportes Vecchiola S.A., como empresa.

En forma específica, componen el ambiente de control de Transportes y Grúas Vecchiola S.A., entre otros y sin que esta numeración sea taxativa:

- Modelo de Prevención de Delitos
- Reglamento de Cumplimiento del MPD
- Matriz de Riesgo
- Mapa de Riesgo
- Reglamento interno de Orden Higiene y Seguridad



Código de Ética, Integridad en el Trabajo y Buenas Prácticas Corporativas
Código de Gobierno Corporativo
Declaración de Conflicto de Interés
Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanción (contenido en el MPD)
Anexo de Contrato de Trabajadores
Anexo Contrato Proveedores
Anexo a Clientes
Procedimiento de Requisitos de Cumplimiento Legal para Contratistas
Procedimiento Ejecución Servicio Grúas
Procedimiento General de Grúas y Camiones Grúa Pluma
Procedimiento Maniobras de Izaje
Procedimiento Operacional Alza Hombre
Procedimiento Estudio Rutas Críticas
Procedimiento Ejecución Servicios de Transporte
Procedimiento Preparación Nuevos Servicios de Transportes
Procedimiento Control de Combustible Flota TYG Vecchiola
Procedimiento Planificación de Servicio Grúas
Procedimiento Planificación de Servicio de Transportes
Procedimiento de Donación
Procedimiento de Compras
Procedimiento de Rendición de Fondos Fijos y Valores Por Rendir
Procedimiento de Gestión de Compras
Solicitud Pedidos de Compras
Creación y Criterios de Selección Proveedores
Procedimiento Gestión Venta de Activo
Política de precio
Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal
Procedimiento de Comunicaciones SHEQ

6.4.1 Procedimiento de control

Una buena práctica indica que la Empresa debería contar con un procedimiento de denuncia, investigación y solución de denuncias relacionadas con incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos, o por la posible comisión de los delitos configurados en la Ley N° 20.393. Este documento tiene como finalidad describir qué denunciar y cómo es la forma de denunciar los actos que afectan el cumplimiento de la Ley, garantizando el anonimato del denunciante, y que las denuncias recibidas sean analizadas en forma independiente, confidencial, y sin represalias, evitando cualquier filtración de información y garantizando las acciones legales que sea necesario establecer. Una buena práctica de cómo estructurar el contenido de un Procedimiento de Denuncia podría ser la siguiente:



- a) Definición y descripción de los delitos que contempla la Ley 20.393.
- b) Definición y descripción de las actividades delictuales que pueden denunciarse.
- c) Identificación del Encargado de Prevención de Delitos y (nombre, cargo, correo electrónico, etc.)
- d) Declaración de protección para el denunciante por parte de la Empresa.
- e) Medios o canales disponibles para realizar o formular las denuncias en la Empresa (Por ejemplo; Formulario web, carta confidencial o correo electrónico, dirigida al Encargado de Prevención de Delitos, directamente al jefe directo o responsable del área, etc.).
- f) Definición y descripción de cuáles son los elementos mínimos que debe tener una denuncia para considerarla como tal.
- g) Definición y descripción de cómo recibir la denuncia.
- h) Definición y descripción de cómo documentar la denuncia y sus antecedentes.
- i) Definición y descripción de la forma de comunicación de los resultados de la investigación.
- j) Definición y descripción de la forma y pasos para resolución de la denuncia.



MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
2022

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN EMPRESA
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Yo, _____ C.I.
_____, siendo ____ de _____ del 20__ declaro haber
recibido en forma gratuita una copia del **Modelo de Prevención de Delitos** de la Empresa
Transportes y Grúas Vecchiola S.A., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, N°3,
letra d) de la Ley N°20.393 y los Artículos N°156 y 157 del Código del Trabajo.
Asumo mi responsabilidad de dar lectura a su contenido y dar cumplimiento a las
obligaciones, prohibiciones, normas que en él están escritas, como así también a las
disposiciones y procedimientos que en forma posterior se emitan y/o se modifiquen y que
formen parte de este o que expresamente lo indique.

Nombre

Firma del trabajador

Este comprobante se archivará en la Carpeta personal del trabajador.

*El trabajador debe firmar de su puño y letra.

Ante cualquier situación irregular que infrinja tanto el Reglamento Interno de Orden, Higiene y **Seguridad**, el Modelo de Prevención de Delitos y su Reglamento de Cumplimiento o el Código de Ética, integridad en el trabajo y buenas prácticas corporativas, **se han establecido diversos canales de denuncias: Correo Electrónico denuncias@tygvecchiola.cl, Línea telefónica 800123830, Buzón de denuncias, Denuncias directas al Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento.**